



Año de la "Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 015-2020 -MDC-GAyF

Castilla, 18 de Febrero del 2020.

VISTOS:

El **INFORME N° 041-2020-MDC-GAyF-SGC**, de fecha 14 de Febrero del 2020, emitido por la CPC. Yanina Edith Zeta Rivas – Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, en el cual da conocimiento que al 31 de Diciembre del 2019 no se realizó la fase de Devengado de la retención de Renta de 4ta categoría del Proveedor LIZBETH IRENE CUEVA GOMEZ, y por lo cual se requiere la cobertura presupuestal por el monto retenido que asciende a S/. 2,863.20 (Dos mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), el mismo que debe ser declarado y cancelado en la fecha de vencimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 1503-2020, de fecha 17 de Febrero del 2020, inserto en el Informe N° 041-2020-MDC-GAyF-SGC, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita su Opinión Legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 181-2020-MDC-GAJ, de fecha 17 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal, concluyendo que es factible realizar la cobertura presupuestal para así cumplir con la declaración y pago de la retención de renta de cuarta categoría del Proveedor LIZBETH IRENE CUEVA GOMEZ por un monto de S/. 2,863.20 (Dos mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 18 de Febrero del 2020, inserto en el Informe N° 181-2020-MDC-GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se emita la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 403-2020, de fecha 18 de Febrero del 2020, inserto en el Informe N° 181-2020-MDC-GAJ, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto para que se evalúe y se emita la certificación presupuestal según saldos;

Que, mediante Informe N° 164-2020-MDC-GM-GPyP/SGP, de fecha 18 de Febrero del 2020, la Sub Gerente de Presupuesto CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0180 por un monto de S/. 1,432.80 (Un mil cuatrocientos treinta y dos con 80/100 soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0181 por un monto de S/. 1,430.40 (Un mil cuatrocientos treinta y dos con 80/100 soles), lo que da un total de S/. 2,863.20 (Dos mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), por concepto pago a la Sunat por la retención de renta de cuarta categoría del Proveedor LIZBETH IRENE CUEVA GOMEZ;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia N° 306-2018/SUNAT, en la cual se establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras, llevados de forma electrónica correspondiente al Año 2019;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 36°, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.1, El Ejercicio Presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización, inciso 1. El Año Fiscal, inicia el 1° de Enero y culmina el 31 de Diciembre, solo





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 015- 2020 -MDC-GAyF

durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de Diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos, en el numeral 36.2, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal, numeral 36.4, Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal se cancelan durante el Año Fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, art. 4° señala de las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, art. 4.2 Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el DL N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en Art. 5° indica el control del gasto público, numeral 5.1 señala que los Titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01, en su Artículo 13.- Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto, precisan que la Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, Artículo 17. Devengado, El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Directiva N°01-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia de Administración y Finanzas



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 015-2020 -MDC-GAyF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cancelación por el importe de S/. 2,863.20 (Dos mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), por concepto de pago a la Sunat por la retención de renta de cuarta categoría del Proveedor LIZBETH IRENE CUEVA GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería; las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Planificación y Presupuesto; y la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC HENRY G. CORTEZ AGURTO
GERENTE
MAT 1943